



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO (RENTING) DE VEHÍCULOS PARA EL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO SUPABI-0215

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento, en concordancia con el artículo 116 TRLCSP.

1.2.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y no haya sido expresamente derogado, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

1.3.- Asimismo, será de aplicación el Real Decreto 1211/1990 de 28 septiembre (Reglamento de los transportes terrestres).

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

2.1.- Constituye el objeto del presente contrato el suministro por Lotes de varios vehículos en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento integral o renting con destino al parque móvil municipal.

2.2.- Lotes.

El artículo 87.3 del TRLCSP permite la contratación mediante Lotes cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente. En estos casos podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. Ahora bien, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto.

Los Lotes de vehículos son los siguientes:

- **LOTE 1: VEHÍCULO DE MANTENIMIENTO TIPO FURGON COMBI.**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- **LOTE 2: VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL CAMUFLADO.**

Las características técnicas de los vehículos se encuentran especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

2.3.- El renting comprenderá los siguientes conceptos:

- a) La utilización de los vehículos en perfectas condiciones técnicas y administrativas para su circulación.
- b) El mantenimiento mecánico integral.
- c) Póliza de seguros de automóviles.

2.4.- el suministro se ejecutará en los términos y condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Ambos pliegos revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

2.5.- Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos:

- Código CPV: 34100000-8 Vehículos de motor.

2.6.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Resulta indispensable para la labor diaria tanto de los empleados de área de mantenimiento, como de la propia policía municipal contar con los vehículos adecuados.

En el caso de la Policía Local se necesita un vehículo camuflado para realizar servicios especiales o de incognito. En el caso del área de mantenimiento se necesitan vehículos tipo furgón para el desplazamiento de personas, herramientas y materiales.

Por tanto, resulta idóneo y necesario acudir a la contratación administrativa del suministro en la modalidad de renting o arrendamiento con mantenimiento por Lotes.

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1.- **El valor estimado del contrato**¹ asciende a la cantidad setenta y siete mil trescientos setenta y cinco con cuatro céntimos de euro (77.375,04 €).

3.2.- **El presupuesto máximo anual** del suministro objeto de la presente contratación asciende a la cantidad de **diecinueve mil trescientos cuarenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euro** (19.343,76 euros) **más cuatro mil sesenta y dos euros con diecinueve céntimos de euros** (4062,19 €) en concepto de IVA. **En Total, veintitrés mil cuatrocientos cinco euros con noventa y cinco céntimos de euro (23.405.95 €).**

¹ Que viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato (artículo 88 TRLCSP).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

3.3.- El presupuesto total del contrato durante los 48 meses asciende a la cantidad de setenta y siete mil trescientos setenta y cinco con cuatro céntimos de euro (77.375,04 €) más dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimo de euro en concepto de IVA (16.248,76 €). En total, noventa mil y tres mil seiscientos veintitrés con ocho euros (93.623.8 €) (IVA incluido).

3.4.- Lotes:

El licitador podrá ofertar uno o los dos lotes.

A) LOTE 1. VEHÍCULOS DE MANTENIMIENTO: FURGON COMBI.

Número de vehículos: 2

- **Cuota mensual máxima por vehículo:**
 - Cuota mensual máxima sin IVA por vehículo: 516,99 €.
 - IVA (21%): 108,57 €.
 - Cuota mensual máxima con IVA (21%) por vehículo: 625,56 €.

- **Cuantía máxima anual por vehículo:**
 - Cuantía anual máxima por vehículo sin IVA: 6.203,88 €.
 - Cuantía anual máxima por vehículo con IVA: 7.506,72 €.

- **Cuantía máxima anual por los dos vehículos:**
 - Cuantía anual máxima por los dos vehículos sin IVA: 12.407,76 €.
 - Cuantía anual máxima por los dos vehículos con IVA: 15.013,44 €.

B) LOTE 2. VEHÍCULO POLICIA LOCAL CAMUFLADO.

Número de vehículos: 1

- **Cuota máxima mensual:**
 - Cuota mensual máxima sin IVA: 578 €.
 - IVA (21%): 121,38 €.
 - Cuota mensual máxima con IVA (21%): 699,38 €.

- **Cuantía máxima anual:**
 - Cuantía anual máxima: sin IVA: 6.936 €.
 - Cuantía anual máxima con IVA: 8.392,56 €.

3.5.- Las ofertas (IVA excluido) que excedan del precio de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

3.6.- La oferta de cada licitador lo será por cuota mensual unitaria.

3.7.- Aportaciones:

El presente contrato se financia íntegramente por el Ayuntamiento.

3.8.- Anualidades:

- Lo que resta de la anualidad 2015: 3.901 euros. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 010 920 20300 del presupuesto de gastos correspondiente a 2015.
- Anualidad 2016: 23.406 euros. Partida presupuestaria 010 920 20300.
- Anualidad 2017: 23.406 euros. Partida presupuestaria 010 920 20300.
- Anualidad 2018: 23.406 euros. Partida presupuestaria 010 920 20300.
- Anualidad 2019: De 01 de enero de 2019 hasta la finalización del renting: 19.505 euros. partida presupuestaria 010 920 20300.

3.9.- Las modificaciones de cualquier tipo del contrato que implicasen alteraciones en más del presupuesto de adjudicación o reajuste de sus anualidades, estarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente.

CLÁUSULA 4. EL PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- Las ofertas de las empresas determinarán el precio de contrata de cada lote, incluyendo todos los gastos para la ejecución del suministro (directos e indirectos) y se indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración (artículo 87 TRLCSP).

4.2.- En los precios que constituyen las ofertas quedan incluidos todos los costes que corresponden a suministro, instalación, transporte, embalaje, montaje, seguros, homologación técnica, etc. y todas las otras tareas que inciden en el proceso, así como todos los impuestos de cualquier esfera fiscal. En consecuencia el adjudicatario no podrá exigir el pago de cantidad alguna por este concepto.

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

5.1. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde.

5.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico que a este respecto se dicte, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación en vía administrativa o ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, según proceda.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

5.3. Conforme al artículo 53 TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, se facilita a



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

través de la página Web del Ayuntamiento de Ogíjares toda la información relativa a licitaciones, adjudicación y formalización de los contratos.

Cualquier información, respecto de la contratación pública del Ayuntamiento, se puede obtener en el siguiente enlace: www.ayuntamientodeogijares.es (perfil del contratante).

Donde se podrá encontrar:

- Toda la información la presente licitación:
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Pliegos de prescripciones técnicas.
 - Anuncio de licitación.
- Fechas de celebración de los actos del procedimiento.
- Actas de las mesas de contratación.
- Adjudicación.
- Formalización.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

CLÁUSULA 6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.

6.1.- Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición o en incompatibilidad para contratar con la Administración (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP y en la legislación de incompatibilidades), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo regulado en el presente pliego.

Por lo que respecta a las causas de prohibición de contratar deberán estar referidas a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y, finalmente, cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

6.2.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6.3.- La aptitud para contratar (capacidad y solvencia económica y financiera y técnica y profesional) se exigirá tan solo al candidato que resulte propuesto como adjudicatario del contrato, y se aportará en el momento procedimental indicado en la clausula 13 del presente pliego. Y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

6.4.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA.

Para participar en el presente procedimiento, los empresarios deberán acreditar, en el momento procedimental indicado en la cláusula 13, estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan a continuación, sin que sea necesario estar en posesión de la correspondiente clasificación tal y como determina el artículo 65.1 b) en relación con la Disposición transitoria cuarta del TRLCSP.

La solvencia económica y financiera y técnica y profesional solo se exigirá al candidato que finalmente resulte propuesto como adjudicatario del contrato.

6.4.1.- Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con lo anterior, **la solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

1. **En el caso de empresa**, declaraciones apropiadas de entidades financieras que acredite que el licitador cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato (ello según concreta a continuación). **En caso de que estemos ante profesionales autónomos**, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales².

Ello se concreta de la siguiente manera:

a.1. **Para las empresas:** en caso de optar por acreditar la solvencia mediante la presentación de la declaración emitida por una entidad financiera, **la declaración deberá señalar específicamente que el licitador cuenta con la capacidad financiera suficiente para hacer frente al presente contrato. Será necesario que la entidad financiera refleje: el organismo que adjudica el contrato (Ayuntamiento de Ogíjares), la denominación del contrato y el importe total (deberá cumplimentarse el ANEXO V).**

a.2. **Solo para Profesionales:** en el caso de optar por acreditar la solvencia mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, este deberá ser por importe superior a la cuantía del contrato.

2. **Las Cuentas anuales** presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados

En este caso los licitadores que sean personas jurídicas y opten por esta forma de acreditación deberán aportar las Cuentas anuales, o extracto de las mismas (es decir, Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y, en caso de disponer de ellas, Memoria y/o informe de auditoría externa de las mismas) presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda de los dos últimos ejercicios.

² Véase al respecto el Informe 78/2009, de 23 de julio de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Los ratios de solvencia económica y financiera que han de cumplir son:

- Fondo de Maniobra (Activo Circulante-Pasivo Circulante): debe ser positivo, al menos en uno de los dos últimos ejercicios.

3. **Declaración sobre el volumen global de negocios** y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios

El Volumen global de negocios debe ser, al menos, 2 veces superior al importe de licitación del contrato.

Los criterios de solvencia económica y financiera establecidos anteriormente no resultan de aplicación a las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de cualquier Comunidad Autónoma, así como a las que acrediten estar en posesión del Certificado Comunitario de Clasificación; todo ello en las condiciones señaladas en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

6.4.2.- **Solvencia técnica y profesional:**

La **solvencia técnica y profesional** de los empresarios se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 TRLCSP, por alguno de los dos siguientes medios:

- a) Una **relación de los principales suministros** realizados en los últimos **cinco años** que **incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado**, de los mismos.
 - **Cuando el destinatario sea una entidad del sector público:** los suministros efectuados **se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.**
 - **Cuando el destinatario sea un comprador privado,** mediante **un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.**

Para tener acreditada la solvencia técnica y profesional, los licitadores:

- 1) Deberán aportar en primer lugar la relación con los principales suministros en la forma antes indicada, que deberá obligatoriamente venir firmada y sellada.
- 2) Además, y como condición indispensable, deberán aportarse los certificados expedidos o visados si los suministros han sido prestados a una entidad del sector público o si lo han sido a un sujeto privado, bien certificado bien una declaración responsable.
- 3) Los suministros e importes deberán ser al menos iguales o similares al objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b) **Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa**, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 150 y 157 TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

CLÁUSULA 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que a continuación se relacionan, establecidos con su correspondiente ponderación y por orden decreciente de importancia:

LOTE 1. VEHÍCULOS DE MANTENIMIENTO: FURGON COMBI.

1.- Mejor oferta económica: hasta 70 puntos.

Prevalecerán las ofertas que presenten las empresas licitadoras rebajando el precio tipo contemplado en los cuadros de licitación, expresadas en cuotas mensuales por unidad y recogiendo todas las condiciones y requisitos que se citan en los diferentes apartados del pliego técnico.

Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = 70 \times (OM/OF)$.

Siendo:

- P: Puntuación Obtenida.
- OM: Oferta más baja presentada.
- OF: Oferta del licitador.

2.- Mejoras: hasta 30 puntos.

Se puntuarán las mejoras que se indican a continuación:

- **Mayor potencia del vehículo, sobre el mínimo de 90 CV establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 15 puntos):**

- | | |
|---|------------|
| a) Mayor potencia del vehículo (más de 41 CV) | 15 puntos. |
| b) Mayor potencia del vehículo (entre 21 y 40 CV más) | 10 puntos. |
| c) Mayor potencia del vehículo (entre 1 y 20 CV más) | 5 puntos. |



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- **Mejora en el plazo de entrega, sobre el mínimo de 30 días establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 15 puntos):**

- | | |
|---|------------|
| a) Plazo de entrega inferior a 1 semana | 15 puntos. |
| b) Plazo de entrega inferior al indicado (Reducción de 15 días) | 10 puntos. |
| c) Plazo de entrega inferior al indicado (Reducción de 10 días) | 5 puntos. |

(ANEXO IV)

LOTE 2. VEHÍCULO POLICIA LOCAL CAMUFLADO.

1.- Mejor oferta económica: hasta 60 puntos.

Prevalecerán las ofertas que presenten las empresas licitadoras rebajando el precio tipo contemplado en los cuadros de licitación, expresadas en cuotas mensuales por unidad y recogiendo todas las condiciones y requisitos que se citan en los diferentes apartados del pliego técnico.

Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM/OF)$

Siendo:

- P: Puntuación Obtenida.
- OM: Oferta más baja presentada.
- OF: Oferta del licitador.

2.- Mejoras: hasta 40 puntos.

Se puntuarán las mejoras que se indican a continuación:

- **Mayor potencia del vehículo, sobre el mínimo de 90 CV establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 15 puntos):**

- | | |
|---|------------|
| a) Mayor potencia del vehículo (más de 41 CV) | 15 puntos. |
| b) Mayor potencia del vehículo (entre 21 y 40 CV más) | 10 puntos. |
| c) Mayor potencia del vehículo (entre 1 y 20 CV más) | 5 puntos. |

- **Mejora en el plazo de entrega, sobre el mínimo de 60 días establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 15 puntos):**

- | | |
|---|------------|
| a) Plazo de entrega inferior al indicado (Reducción de 30 días) | 15 puntos. |
| b) Plazo de entrega inferior al indicado (Reducción de 20 días) | 10 puntos. |



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

(ANEXO IV).

- **Oferta de Vehículo Híbrido o eléctrico que reúna las características indicadas en el pliego de condiciones de los vehículos del lote 2** 10 puntos.

En ambos casos (Lotes), será rechazada toda proposición que no cumpla con los criterios mínimos o características técnicas exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 9. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1.- Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Ogíjares, C/ Veracruz nº 1, (CP:18151- Ogíjares), en horario de atención al público (de 9 a 13 horas), dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

9.2.- En el caso de presentación de las documentaciones y/o proposiciones personalmente o a través de servicios de mensajería, la entrada de las mismas en el Registro correspondiente deberá efectuarse inexcusablemente dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

9.3.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación o al servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

En este caso (comunicación por correo, sin la concurrencia de ambos requisitos (envío documentación y anuncio de la remisión) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación o servicio o unidad encargada de la recepción de las proposiciones con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No se aceptará, a fin de admitir la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo, el envío de la misma a través de servicios de mensajería. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.4.- **A efectos del lugar de presentación no rige el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por tanto, no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos o empresas de mensajería.**

9.5.- Los sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y que en cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido, nombre del licitador y denominación del expediente.

9.6.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en el Área de Contratación del Ayuntamiento. Toda la información del expediente será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

9.7.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

9.8.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

CLÁUSULA 10. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

10.1.- Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

10.2.- SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN DE CORREO ELECTRONICO PARA LA LICITACIÓN POR LOTES, Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO (RENTING) DE VEHÍCULOS PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL.

Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del mismo artículo se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.** En consecuencia, solo el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula quinta.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Así pues, en este sobre se incluirá la siguiente documentación:

1.- La Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo del **ANEXO I.**

2.- Comunicación de correo electrónico a efectos de notificaciones.

Se presentará conforme al modelo del **ANEXO II.**

10.3.- SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS OBJETIVOS (LA "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMAS ANEXOS U DOCUMENTOS") PARA LA



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

LICITACIÓN POR LOTES, Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON MATENIMIENTO (RENTING) DE VEHÍCULOS PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL.

En este sobre se presentará la siguiente documentación:

- a) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** se presentará redactada conforme a los modelos fijados en el **ANEXO III-A (Lote 1) y III-B (Lote 2)** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, en resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Si bien no es objeto de valoración, los licitadores podrán indicar en su oferta los siguientes conceptos:

- Abono por km no recorrido€/km +IVA.
- Cargo por km excedido hasta 20% km contratados.....€/km +IVA.
- Cargo por km excedido desde 20% km contratados.....€/km +IVA.

No se podrán superar por estos conceptos las cuantías máximas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de que los licitadores no señalen estos conceptos se aplicarán los previstos como máximo en el Pliego de prescripciones técnicas.

- b) **Documentación adecuada y suficiente en el que consten las características técnicas, equipamiento y acabado del vehículo.**
- c) **ANEXO IV relativo al plazo de entrega.**

CLÁUSULA 11. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

11.1.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Mesa de Contratación estará compuesta del modo siguiente:

- **Presidente:** Don Antonio Castro Barranco, Secretario General del Ayuntamiento.
- **Secretaria:** Doña María Luisa Martín Cabrera, funcionaria municipal.
- **Vocales:**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Doña Elena Ayllón Blanco, Secretaria del Ayuntamiento y Vicesecretaria-interventora del Ayuntamiento.
- Don Ángel Martín-Lagos Carreras, Asesor Jurídico del Ayuntamiento.
- Don Antonio Joaquín Molina Montes, Subinspector y Jefe de la Policía Local.

Los miembros de la Mesa de Contratación, en caso de ausencia o enfermedad, podrán ser sustituidos. En todo caso, el nombre de los sustitutos y sus puestos o cargos serán publicados en el perfil del contratante con carácter previo a su participación como miembros integrantes de dicha Mesa.

11.2.- Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, Perfil del Contratante o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación. La Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios otorgando plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 RCAP.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas admitidas y las rechazadas con pronunciamiento expreso sobre las causas de su rechazo.

En acto público, abrirá el sobre nº 2 "Documentación relativa a los criterios objetivos (la "proposición económica y demás Anexos y documentos)", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8 del presente pliego, al órgano de contratación.

CLÁUSULA 12. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

12.1.- La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

12.2.- Si antes de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará, en su caso, la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CLAUSULA 13. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 146 DEL TRLCSP.

13.1.- El órgano de contratación, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

13.2.- La acreditación del cumplimiento de tales obligaciones, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

A) Documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa propuesta fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Asesor Jurídico Municipal o el Secretario General.

1.3.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.- La habilitación empresarial para la ejecución del contrato³.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula 6.4 del presente pliego.

B) Obligaciones tributarias:

- a)** Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

³ Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 54.2 TRLCSP).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Junta de Andalucía, expedido por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública).
- d) La comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ogíjares se realizará de oficio.

C) Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

D) Documentación respecto de las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Constitución y presentación de la garantía definitiva en los términos de la cláusula 14 del presente Pliego (se acompaña modelo de aval: ANEXO VI).
- b) Justificantes correspondientes a los gastos accesorios a la licitación (cláusula 15 del presente Pliego)..

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil de Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4 TRLCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- una vez cumplimentado adecuadamente el requerimiento previo de documentación especificado en la cláusula anterior, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato.

En todo caso, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

14.2.- En caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, hayan justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

CLÁUSULA 15. GARANTÍA DEFINITIVA

15.1.- El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido (importe total del contrato en los 48 meses). La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo señalado en la cláusula 13 del presente pliego. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

15.2.- La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 TRLCSP y 55, 56 y 57 RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes, debiendo ser acreditada mediante el correspondiente resguardo.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.

15.3.- En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

15.4.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

15.5.- Se acompaña en el ANEXO VI modelo de aval bancario.

CLÁUSULA 16. GASTOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LA LICITACIÓN.

16.1.- Todos los gastos de anuncios ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, que generen durante la licitación o ejecución del contrato (licitación, adjudicación, formalización, etc.) y que sean preceptivos serán de cuenta del adjudicatario.

16.2.- También lo serán los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente las prestaciones objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

CLÁUSULA 17. SEGUROS

Para cada vehículo, el contratista estará obligado a suscribir y a mantener durante toda la ejecución del contrato una póliza de seguro en las condiciones y con la cobertura indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo. la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

18.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización,

18.4.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 TRLCSP.

CLÁUSULA 20. ENTREGA DE LOS BIENES.

20.1.- El contratista estará obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar indicado por el Ayuntamiento o fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el mismo.

20.2.- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

CLÁUSULA 21- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO.

21.1.- La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro.

21.2.- Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Velar por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato.
- c) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- d) Dar las órdenes e instrucciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- e) Proponer las modificaciones en los términos señalados en la legislación pertinente.
- f) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- g) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- h) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

CLÁUSULA 22. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO.

22.1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de mora se estará a lo dispuesto en el artículo 212.4 TRLCP.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

22.2.- La duración del presente contrato será de 4 AÑOS (48 meses).

22.3.- El plazo de inicio del contrato comenzará a partir del día siguiente de la formalización del acta de entrega del vehículo que se producirá en los plazos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo que se oferte uno menor de acuerdo con los criterios de adjudicación especificados en el presente pliego, y deberá ser firmada por un responsable de la empresa contratista y el responsable del contrato.

22.4.- El adjudicatario deberá disponer desde el principio de la totalidad de personal, el material y los equipos técnicos propuestos en el Pliego que sirvieron de base para la adjudicación del contrato. A estos efectos, en el acta de inicio se acreditarán, por la empresa adjudicataria, los medios tanto personales como materiales adscritos al suministro.

22.5.- Excepcionalmente, y en caso de que llegado el vencimiento del arrendamiento se estuviera tramitando una nueva licitación, el contratista deberá continuar con el arrendamiento de los vehículos durante un plazo máximo de tres meses, y en tanto se entregan los nuevos vehículos.

22.6.- Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

CLÁUSULA 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 TRLCSP, solo podrán efectuarse modificaciones en el contrato cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RCAP.

CLÁUSULA 25. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

CLÁUSULA 26. SUBCONTRATACIÓN

26.1.- El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

26.2.- En todo caso el contratista deberá comunicar anticipadamente, esto es, con al menos 10 días de antelación, a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

26.3.- Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 27. OBLIGACIONES GENERALES.

27.1.- Son obligaciones del contratista (cedente):

- a) La puesta a disposición del cesionario del vehículo/vehículos ofertados.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- b) El mantenimiento del bien en condiciones óptimas de uso.
- c) El cumplimiento de los criterios de adjudicación ofertados.

27.2.- Son obligaciones del Ayuntamiento (cesionario):

- a) Pagar el precio del arriendo.
- b) Utilizar el vehículo al fin previsto en el presente pliego.

CLÁUSULA 28. PAGO.

28.1.- El pago del precio de las cuotas mensuales se efectuará por períodos vencidos y por tanto no se efectuará ningún pago por adelantado.

28.2.- **REGULARIZACIÓN.-** Se estará a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas (exceso y defecto del kilometraje).

CLÁUSULA 29. FACTURAS

29.1.- Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los suministros prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. El punto general de entrada de las facturas electrónicas del Ayuntamiento se hará a través de FACE- <http://face.gob.es>.

29.2.- En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Ogíjares.
- d) Que los códigos DIR3:
 - a. Que la oficina contable es L01181456.
 - b. Que el órgano gestor es L01181456.
 - c. Que la unidad tramitadora es L01181456.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

CLÁUSULA 30. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios⁴.

CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

31.1.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

CLÁUSULA 32. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

32.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 212 del TRLCSP se establece el régimen de penalidades por ejecución defectuosa de la prestación que a continuación se indica.

32.2.- El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato autoriza al Ayuntamiento para exigir su estricto cumplimiento, aplicar penalidades o bien acordar la resolución del mismo.

32.3.- A efectos contractuales se considerará incumplimiento toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas tanto el Pliego de cláusulas administrativas particulares como en el de prescripciones técnicas.

32.4.- Incumplimientos.

Los incumplimientos que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

- Son incumplimientos leves: Los incumplimientos contractuales de pequeña entidad que, a juicio de la Corporación, no alteren ni afecten al resultado final de la prestación del suministro contratado, siempre que no sean debidas a actuación voluntaria.
- Son incumplimientos graves: Los incumplimientos contractuales de los que se deduzcan consecuencias negativas para la Administración o para terceros, o sean debidas a actuación voluntaria o causen peligro para las personas o cosas. Asimismo, se considerará incumplimiento grave la reiteración en una anualidad (contada de fecha a fecha desde el inicio efectivo de la prestación) de un incumplimiento leve.
- Son incumplimientos muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de los controles y obligaciones que el contratista debe cumplir de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que afecten gravemente al

⁴ Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del nuevo régimen jurídico de revisión de precios creado como consecuencia de la disposición adicional 88ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014 y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

suministro, o que puedan ocasionar peligro grave para las personas o cosas. Asimismo, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración en una anualidad (contada de fecha a fecha desde el inicio efectivo de la prestación) de un incumplimiento grave.

32.5.- Procedimiento.

Verificado el incumplimiento se notificará al Contratista los hechos que se le imputan y las faltas que tales hechos puedan constituir, teniendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

32.6- Cuantía.

Por razón de los incumplimientos anteriormente enumerados, el Ayuntamiento podrá imponer las siguientes PENALIDADES:

- a) Por la comisión de un incumplimiento tipificado como leve: 1% del importe anual del contrato (excluido el IVA).
- b) Por la comisión de un incumplimiento tipificado como grave: 5% del importe anual del contrato (excluido el IVA).
- c) Por la comisión de un incumplimiento tipificado como muy grave: 5% del importe anual del contrato (excluido el IVA). Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar, si así lo estima la Administración, a la resolución del contrato e incautación de la garantía depositada, sin perjuicio de la posible responsabilidad patrimonial exigible al contratista, por los perjuicios causados a la Administración.

32.7.- Las penalidades impuestas al contratista se deducirán de la factura correspondiente al mes siguiente al de la fecha de recepción por el contratista de la penalidad impuesta.

CLÁUSULA 33. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 TRLCSP.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta o certificación correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración lo hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 35. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el TRLCSP en concordancia con la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 36. PLAZO DE GARANTÍA

La garantía del suministro a que se refiere la presente contratación se extinguirá en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la conclusión del contrato, incluidas las posibles prórrogas, una vez acreditado su exacto cumplimiento y siempre que no exista responsabilidad alguna de la que haya resultado culpable el contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia/queja o reclamación a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310 a 312 TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 37. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución, en los términos señalados en el artículo 102 TRLCSP.

CLÁUSULA 38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de la oferta (criterios de adjudicación) que sirvió de base para la adjudicación del contrato.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La interrupción del suministro por causas imputables al contratista.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar, si así lo estima la Administración, a la resolución del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 TRLCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

CLÁUSULA 39. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En cuanto a la jurisdicción competente se estará a lo establecido en el artículo 21 TRLCSP.

Asimismo, en los supuestos de nulidad del artículo 37 TRLCSP podrá plantear la cuestión de nulidad toda persona física o jurídica cuyos derechos e intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad señalados en el mencionado artículo. El órgano competente, sin embargo, podrá inadmitirla cuando el



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los artículos 40 y siguientes sobre el mismo acto habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN CONFORME AL ART. 146.4 TRLCSP

D./D^a..... con DNI nº, en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en, calle/plaza.....nº.....CP.....CiudadProvincia..... enterado del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, del suministro por Lotes de varios vehículos en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento o renting con destino al parque móvil municipal, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ogíjares, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO II COMUNICACIÓN SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

(A incorporar en el sobre A)

D./D^a..... con DNI n.º
..... y con domicilio a efectos de notificaciones en C/
.....n.º.....CP.....Pr
ovincia.....,Teléfono:.....,Fax:.....Dirección de correo
electrónico:.....en representación de la
Entidad..... con CIF n.º, en
calidad de

DECLARA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, del suministro por Lotes de varios vehículos en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento o renting con destino al parque móvil municipal sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Dirección de correo electrónico	
Fax	

Fecha, firma y sello de la empresa



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO III-A (Lote 1)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....
, con Documento Nacional de Identidad número:....., actuando
 en representación legal de la
 Empresa:....., cuyo Código de
 Identificación Fiscal es el..... y su domicilio social en la localidad de
 Calle.....nº.....
 (C.P:.....),

MANIFIESTA:

1.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de _____,
 D. _____ el
 día _____, bajo el
 número _____ de su protocolo, y entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones relativas a contratos de suministros de la Administración.

2.- Que conoce y acepta incondicionalmente sin salvedad y reserva alguna el contenido íntegro del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que se exigen para la contratación **del suministro en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento (renting) de vehículos para el parque móvil del ayuntamiento de Ogijares mediante procedimiento abierto oferta económica más ventajosa varios criterios de adjudicación.**

Y SE COMPROMETE:

A llevar al arrendamiento o renting de los siguientes vehículos de acuerdo con la siguiente oferta:

LOTE 1. VEHÍCULOS DE MANTENIMIENTO: FURGON COMBI.

1.- Oferta económica:

Número de vehículos: 2

- **Cuota mensual por vehículo:**

- Cuota mensual sin IVA por vehículo:.....€.
- IVA (21%):.....€.
- Cuota mensual con IVA (21%) por vehículo:.....€.

2.- Otros conceptos*:

- **Abono por km no recorrido€/km +IVA**
- **Cargo por km excedido hasta 20% km contratados.....€/km +IVA**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Cargo por km excedido desde 20% km contratados.....€/km +IVA

*(No se podrán superar por estos otros conceptos las cuantías máximas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de que los licitadores no señalen estos conceptos se aplicarán los previstos como máximo en el Pliego de prescripciones técnicas).

Fecha y firma del licitador.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO III-B (Lote 2)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....
, con Documento Nacional de Identidad número:....., actuando
 en representación legal de la
 Empresa:....., cuyo Código de
 Identificación Fiscal es el..... y su domicilio social en la localidad de
 Calle.....nº.....
 (C.P:.....),

MANIFIESTA:

1.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de _____,
 D. _____ el
 día _____, bajo el
 número _____ de su protocolo, y entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones relativas a contratos de suministros de la Administración.

2.- Que conoce y acepta incondicionalmente sin salvedad y reserva alguna el contenido íntegro del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que se exigen para la contratación **del suministro en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento (renting) de vehículos para el parque móvil del ayuntamiento de Ogijares mediante procedimiento abierto oferta económica más ventajosa varios criterios de adjudicación.**

Y SE COMPROMETE:

A llevar al arrendamiento o renting del siguiente vehículo de acuerdo con la siguiente oferta:

LOTE 2. VEHÍCULO POLICIA LOCAL CAMUFLADO.

1.- Oferta económica:

Número de vehículos: 1

- **Cuota mensual:**

- Cuota mensual sin IVA:€.
- IVA (21%):€.
- Cuota mensual con IVA (21%):.....€.

2.- Otros conceptos*:

- **Abono por km no recorrido€/km +IVA**
- **Cargo por km excedido hasta 20% km contratados.....€/km +IVA**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Cargo por km excedido desde 20% km contratados.....€/km +IVA

*(No se podrán superar por estos otros conceptos las cuantías máximas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de que los licitadores no señalen estos conceptos se aplicarán los previstos como máximo en el Pliego de prescripciones técnicas).

Fecha y firma del licitador.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO IV

COMPROMISO DEL PLAZO DE ENTREGA

D/D^a.....
, con Documento Nacional de Identidad número:....., actuando
 en representación legal de la
 Empresa:....., cuyo Código de
 Identificación Fiscal es el..... y su domicilio social en la localidad de
 Calle.....nº.....
 (C.P:.....),

MANIFIESTA:

1.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de _____,
 D. _____ el
 día _____, bajo el
 número _____ de su protocolo, y entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones relativas a contratos de sumiistros de la Administración.

2.- Que conoce y acepta incondicionalmente sin salvedad y reserva alguna el contenido íntegro del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que se exigen para la contratación **del suministro POR LOTES en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento (renting) de vehículos para el parque móvil del ayuntamiento de Ogijares mediante procedimiento abierto oferta económica más ventajosa varios criterios de adjudicación.**

Y SE COMPROMETE:

- **LOTE 1. VEHÍCULOS DE MANTENIMIENTO: FURGON COMBI.**

A la entrega de los dos vehículos ofertados en el plazo dedías, lo que supone una reducción de sobre el plazo máximo de entrega previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (30 días).

- **LOTE 2. VEHÍCULO POLICIA LOCAL CAMUFLADO.**

A la entrega del vehículo ofertado en el plazo dedías, lo que supone una reducción de sobre el plazo máximo de entrega previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (60 días).

En Ogíjares, ade 2015.

Firma del licitador



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO V DECLARACIÓN APROPIADA DE ENTIDAD FINANCIERA RELATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

DON..... en calidad de apoderado de la entidad financiera
.....,

DECLARA:

Que la entidad mercantil..... con CIF número..... cliente de nuestra entidad, y según los datos obrantes en la misma, **CUENTA**, al día de la fecha de la presente declaración, **con la suficiente solvencia económica y financiera para hacer frente a la ejecución del contrato administrativo de suministros en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento (renting) de 3 vehículos para el parque móvil del ayuntamiento de Ogijares mediante procedimiento abierto oferta económica más ventajosa varios criterios de adjudicación.**

En, a de..... de 2015.

Fdo.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO VI

MODELO DE AVAL

La entidad _____, CIF _____, con domicilio _____ en _____, en la _____, CP _____, y en su nombre _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____, NIF/CIF _____, en virtud de lo dispuesto por _____ para responder de las obligaciones siguientes _____, ante _____ por importe de _____ euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de _____, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que _____ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número _____

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Razón social de la entidad

Firma de los apoderados _____

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO (BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO) DE _____.

PROVINCIA _____ FECHA _____ NÚMERO O CÓDIGO _____